

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Felicitación á Su Santidad.—Bendición Papal.—Circular de la Secretaría de Cámara sobre los Santos Oleos.—Idem sobre la Colecta para los Santos Lugares.—Idem mandando buscar una partida.—La salud de Su Santidad.—Congreso Católico de Burgos.—Suscripción Nacional.—Obra de la Propagación de la Fé.—Ejercicios Espirituales al Clero.—Misiones en la Santa Iglesia Catedral.—Idem en Fuente de Cantos.—Predicación Parroquial.—Cuentas de Fábrica.—Vacante.

Felicitación á Su Santidad.

El día 3 de los corrientes, 21.º aniversario de la Coronación de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, interpretando fielmente los piadosos sentimientos del Ilmo. Cabildo Catedral, Seminario, Clero y fieles de nuestra amada Diócesis, elevamos á Su Santidad, por conducto del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, el telegrama siguiente:

EMMO. SR. CARDENAL RAMPOLLA.

ROMA.

*Obispo, Cabildo, Seminario, fieles
Diócesis Badajoz felicitan Santo Padre*

aniversario Coronación, reiteran testimonio filial cariño, inquebrantable adhesión y elevan fervientes oraciones Todopoderoso pidiendo restituya salud Augusto Enfermo, y suplican Bendición Apostólica.

OBISPO DE BADAJOZ.

Al siguiente día tuvimos la satisfacción de recibir el despacho telegráfico que transcribimos á continuación:

Roma 4, 3,30 h. t.

EXCMO. SR. OBISPO DE BADAJOZ.

Estado salud Santo Padre cada vez más satisfactorio y altamente agradecido á sus votos y plegarias le bendice de corazón con su Cabildo, Seminario y fieles diocesanos.

M. CARD. RAMPOLLA.

Hoy podemos participar á nuestros amadísimos diocesanos que nuestro Santísimo Padre se halla completamente restablecido de su enfermedad, después de la dolorosísima operación que tuvo que sufrir.

Al exhortar, pues, á todos los fieles de la Diócesis á que reciban con suma veneración y gratitud

profunda la Bendición, que el Vicario de Jesucristo nos envía con tan grande amor paternal, les excitamos vivamente á que oren sin intermisión y unan sus oraciones á las nuestras pidiendo al Señor con todo fervor que conserve la salud y prolongue la preciosa vida de nuestro Amantísimo Padre, y le conceda ver el triunfo completo de la Santa Iglesia Católica, por cuyos derechos, libertad é independencia viene peleando tan sábia y valerosamente.

Oremus pro Pontífice nostro Leone.

Dominus conservet eum, et vivificet eum, et beatum faciat eum in terra, et non tradat eum in animam inimicorum ejus.

Badajoz 8 de Marzo de 1899.

† RAMON, OBISPO DE BADAJOZ.

BENDICIÓN PAPAL.

Nos Dr. D. Ramón Torrijos y Gomez,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE BADAJOZ, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y
DISTINGUIDA ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA,
ETCÉTERA, ETC.

Hacemos saber: Que por Breve dado en Roma á 22 de Mayo de 1894, se dignó concedernos nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, que felizmente gobierna la Iglesia, la facultad de bendecir solemnemente al pueblo, con indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, dos veces cada año: en el día de Pascua de Resurrección, y en otro que designemos según tengamos por conveniente.

En virtud, pues, de la facultad mencionada, y deseando proporcionar á los fieles, nuestros muy

amados hijos en el Señor, todos los bienes espirituales, que están en nuestra mano, hemos dispuesto dar la expresada *Bendición Apostólica* después de la Misa Pontifical, que, con el divino auxilio, celebraremos el próximo día de Pascua en nuestra Santa Iglesia Catedral.

Esperamos que los fieles de esta capital procurarán aprovecharse de una gracia tan especial, debiendo disponerse con los Sacramentos de confesión y comunión para recibir la Bendición y ganar la indulgencia plenaria.

Badajoz 14 de Marzo de 1899.

† RAMON, OBISPO DE BADAJOZ.

SANTOS OLEOS.

Nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, contando con el favor divino, oficiará de pontifical y consagrará los Santos Oleos en la Santa Iglesia Catedral, el día de Jueves Santo.

Los Sres. Arciprestes, á quienes toca el cumplimiento de la presente Circular, dispondrán con la debida anticipación lo conveniente para que los encargados de conducirlos á las respectivas Parroquias, cumplan su cometido con la oportunidad necesaria.

Al efecto, vendrán Sacerdotes de Villanueva de la Serena, Mérida, Almendralejo, Llerena, Fregenal, Fuente del Maestre y Jerez de los Caballeros, los cuales deben presentarse en esta Secretaría de Cámara en la tarde del Miércoles Santo.

Badajoz 10 de Marzo de 1899.

L. JOSÉ M. DIAZ CALVO,
Canónigo Secretario.

Colecta para los Santos Lugares.

S. E. I. el Obispo, mi Señor, se ha servido disponer se recuerde por esta Secretaría á los Sres. Párrocos, Ecónomos, Regentes y Encargados de Iglesias, donde se celebren los Oficios de Se-

mana Santa, el cumplimiento de las disposiciones que en años anteriores tiene dictadas respecto á la colecta que debe hacerse en favor de los Santos Lugares el Viernes Santo, de cada año, según está mandado por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII en sus Letras Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887. En su virtud, S. E. I. ordena que, al igual que en los años anteriores, se verifique la referida colecta, sirviéndose los Sres. Curas remitir directamente á esta Secretaría de Cámara, lo antes posible, las limosnas recogidas para ser enviadas á su destino.

Badajoz 10 de Marzo de 1899.

L. JOSÉ M. DÍAZ CALVO,
Canónigo Secretario.

Para un asunto de conciencia.

Se ruega á los Sres. Párrocos de los pueblos de esta Diócesis contiguos a la carretera que conduce de Badajoz á Sevilla que examinen los libros de Defunciones, al efecto de ver si parece la partida de defunción de Dolores González y González, que estuvo casada con Francisco García Guiza. El fallecimiento de la Dolores González ocurrió por los años de 1895 al 97. Se suplica pronto aviso por parte de quien encontrase dicha partida para comunicarlo al Arzobispado de Sevilla.

Badajoz 14 de Marzo de 1899.

JOSÉ M. DÍAZ CALVO,
Canónigo Secretario.

La salud de Su Santidad.

La fuerza con que Su Santidad León XIII en el año octogésimo nono de su vida ha soportado la operación que acaba de hacersele, y que por lo común es fatal para los ancianos, es una nueva señal de la protección de Dios respecto á este Pontificado extraordinario.

Antes de cuarenta y ocho horas moriría el Pontífice reinante, á juicio del Dr. Mazzoni, si no se le extirpaba un quiste hemático que hace treinta años tenía Su Santidad en el costado izquierdo, y que ya alcanzaba el volumen de una naranja. Largo rato reflexionó el augusto enfermo sobre si se sometería á la operación, y al fin dijo: «Hágase la voluntad de nuestro Señor, en cuyas ma-

nos está nuestra vida.» El Dr. Lapponi con el sabio cirujano mencionado, no queriendo valerse del cloroformo, sujetaron al augusto paciente con correas á una cama de operaciones, para que cualquiera movimiento, estimulado por el dolor, no hiciese más peligrosa la operación. Durante ésta quiso Su Santidad que se celebrase á su vista la Santa Misa. En doce minutos se verificó felizmente la extirpación del quiste, y Su Santidad expresó la entereza de su ánimo con esta frase: «Ha sido mejor de lo que yo esperaba.» El día 4 estuvo levantado el Santo Padre de una á tres de la tarde; y ya es un hecho venturoso el restablecimiento de la preciosísima salud del Pontífice, con asombro de los médicos que le asisten, y á pesar de que durante el temido trance se vociferaban por las calles de Roma papeluchos con «Los últimos momentos del Papa León.» Innumerables telegramas de soberanos, Cardenales, Obispos y personajes de todas las naciones se han recibido en el Vaticano, mostrando vivísimo interés por la salud del Pontífice, á la prolongación de cuya preciosísima existencia se cree que contribuirá notablemente la operación realizada.

Congreso Católico Nacional de Burgos.

Mensaje elevado á Su Santidad por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Burgos en nombre de la Junta organizadora del Congreso.

BEATISIMO PADRE:

Aunque no hubiera muchas razones que demuestran evidentemente la grande utilidad de los Congresos Católicos, ni se hallasen ante la vista los copiosísimos frutos que donde quiera producen, para mí sería más que suficiente el que Vuestra Santidad los juzgue laudables y los elogie, y el que trabaje con el mayor empeño en promover su celebración, por lo cual recomendó con interés «que se reúnan muchos Congresos», al contestar al mensaje en que los Obispos tuvimos el gusto, después de celebrado el último Congreso Católico español, de ofrecerle el testimonio de nuestra especial veneración hacia la Sede Apostólica.

Las adversidades con que nos hallamos afligidos los españoles, las pesadumbres que oprimen y angustian á nuestra patria, y aun los males mayores que, según algunos, son de temer, permitirían acaso dudar si en las tristísimas circunstancias presentes se-

ría mejor ó no el que se congregasen los campeones de la causa católica para defender los intereses de la Religión y de la sociedad, y especialmente las prerogativas y derechos de la Iglesia Romana, sin aguardar el cambio favorable de los tiempos, que Dios, dispensador de todas las cosas, se digne conceder á esta nación que se gloria de llamarse católica. Mas luego que supe ser voluntad de Vuestra Beatitud, cuya prudencia y sabiduría es justamente ponderada, el que en este mismo año, según lo acordado cuando por cuarta vez se reunieron los católicos españoles, haya aquí un Congreso, no me quedó la menor duda acerca de la oportunidad de su celebración; y que no de otra manera opinan cuantos entre los españoles llevan el nombre de católicos, puede deducirse del entrañable amor que os profesan.

Para que, favoreciendo Dios los trabajos, tenga el Congreso Católico de Burgos el éxito apetecido y no menos abundancia de ópimos frutos que los anteriormente celebrados en España, como presagio de los dones divinos y para nueva demostración de la benevolencia con que miráis esta clase de reuniones, suplicoos con el mayor encarecimiento la Bendición Apostólica para cuantos á él contribuyan con su trabajo ó con su dinero.

Entretanto me es gratísimo ofreceros, en mi nombre y en el de las distinguidas personas con quienes comparto mi solicitud en los trabajos preparativos del Congreso, cordial testimonio de obediencia profundísima, del más alto respeto y de filial cariño.

En Burgos, á 19 de Enero de 1899.

SANTÍSIMO PADRE:

Humildemente postrado á los pies de vuestra Beatitud.

FR. GREGORIO MARÍA, *Arzobispo de Burgos.*

Contestación de Su Santidad al mensaje precedente.

Al Venerable Hermano Gregorio, Arzobispo de Burgos.

Leon Papa XIII

Venerable Hermano, salud y Bendición Apostólica. Con verdadero placer hemos sabido por tu carta que en este año se ha de celebrar en Burgos un Congreso Católico. Claramente mani-

festado vemos por esta vuestra determinación, en cuán alta estima tenéis los intereses de la Iglesia y de los fieles.

Los tiempos por que ha atravesado vuestra nobilísima patria, muy propios efectivamente parecían para que los católicos, distraídos con otros cuidados, dejaran de reunirse ahora en sus acostumbradas asambleas. Mas vemos que os halláis persuadidos, y con mucha razón, de que trabajando por el bien del cristianismo se fomenta á la vez la utilidad de la patria; porque permaneciendo á salvo la Religión, nada hay que del benignísimo Dios no pueda esperarse en orden á la seguridad y á la honra de la nación. Alabamos pues vuestro propósito; y para que vuestra excelente voluntad y los trabajos que vais á emprender obtengan los más felices resultados, á ti, venerable Hermano, y á todos los que asistan al Congreso de Burgos, en presagio de los celestiales dones y de nuestro amor, os enviamos con el mayor afecto la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 6 de Febrero de 1899, vigésimo primero de nuestro Pontificado.

LEÓN PP. XIII.

SUSCRIPCION NACIONAL

para el fomento de la marina y gastos generales de la guerra.

Nuestro Excmo. y Revmo. Prelado ha recibido la siguiente comunicación del Sr. Presidente de la Junta Central para el fomento de la marina y gastos de la guerra:

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de ministros me comunica, con fecha 10 del actual, la Real Orden siguiente:

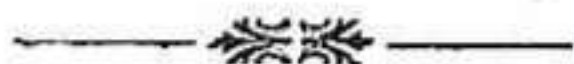
«Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibándose ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuestaciones que venían realizando nuestros Embajadores, ministros plenipotenciarios, Representantes y Cónsules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas sudamericanas, estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido

que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último.—Y considerando acertadas las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:—

1.º La suscripción nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 del corriente mes. Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado ó que se presenten en el Banco de España, ó en sus sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á suscripción nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.—2.º La Junta Central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, y redactará la general para la publicación de las primeras en los *Boletines Oficiales* de las provincias y la segunda en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.—3.º Se autorizará á la Junta Central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedores las Corporaciones, colectividades ó individuos extranjeros y nacionales por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.—4.º Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.—Es tambien la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara, y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que procure la inserción de la precedente Real orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, y la haga saber á las Juntas municipales de la misma, ínterin se le remiten instrucciones para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1899.—El Presidente, † J., Obispo de Sión.—El Secretario, Miguel López.—Sr. Presidente de la Junta auxiliar de la provincia de Badajoz.



Obra de la Propagación de la Fé.

CIRCULAR.

Honrado por nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado con el cargo de Director Diocesano de esta importantísima Obra, séame permitido dirigir un saludo de afecto á mis antiguos compañeros los dignos Párrocos del Obispado, y por su conducto á los demás sacerdotes y seglares que en una ó en otra forma contribuyan al fomento de la misma.

Treinta y tres años de ministerio parroquial me han enseñado las múltiples dificultades con que hay que luchar para el sostenimiento y desarrollo de las obras piadosas en todos los pueblos, sean grandes ó pequeños; pero tambien he aprendido en ese período de tiempo cuánto consigue el celo ardiente por la salvación de las almas, unido á una constante perseverancia en los medios adecuados á tan caritativo objeto. Muchos no estiman esta *Obra* porque no la conocen; y la difusión de la lectura de los *Anales* es de suma importancia para darla á conocer y hacerla amar de cuantos sientan arder en su corazon el sentimiento de la caridad cristiana en su verdadera esencia: el amor y glorificación de Dios y la salvación de las almas por la difusión del Evangelio.

A tan elevados y santos fines hemos de dirigir todos nuestros esfuerzos, y no nos faltará por cierto el auxilio eficaz de Aquel en cuyo nombre trabajaremos como humildes obreros. Para ello ruego encarecidamente á todos los que cooperan el fomento de la *Propagación de la Fé*, que pidan con entera libertad *Anales*, Hojas de propaganda, estados para las Colectas, y en fin, cuanto crean que puede serles útil, según la localidad y circunstancias en que se hallen, seguros de que jamás me causarán molestia con ello. De ese modo me ayudarán eficazmente en el mejor cumplimiento del honroso cuanto inmerecido cargo que la bondad de nuestro Excmo. Prelado me ha conferido, y conseguiremos con el esfuerzo de todos que esta Diócesis vuelva á colocarse, en lo que á la *Obra de la Propagación de la Fé* se refiere, en el puesto que ocupaba hace años entre las demás del Reino.

Badajoz 6 de Marzo de 1899.

MANUEL AGUILAR Y GALLEGOS.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO.

Nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, el Ilmo. Cabildo Catedral, Sres. Beneficiados, Clero parroquial y Sacerdotes todos de esta ciudad han practicado Santos Ejercicios espirituales bajo la dirección del sabio y virtuoso Padre Juan E. Melián, de la ínclita y esclarecida Compañía de Jesús.

El comportamiento del Clero de la capital durante los Santos Ejercicios ha sido verdaderamente consolador y edificante, habiendo asistido á todos los actos con el mayor recogimiento y compostura, siguiendo el ejemplo de nuestro dignísimo Prelado.

El último día el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo dirigió al Clero su autorizada palabra manifestando la grata satisfacción y el grande consuelo de que se hallaba poseído al ver la ejemplar docilidad de sus amadísimos Sacerdotes, pues no al mandato, sino á una mera indicación suya, los Sres. Capitulares, Beneficiados, Párrocos y Sacerdotes todos de la ciudad se habían apresurado á acudir á practicar aquellos Santos Ejercicios, de los que tantos frutos espirituales eran de esperar. Exhortó á todos á que perseverasen en la gracia del Señor cumpliendo fielmente los santos propósitos que habían formado, pidió oraciones en favor del enviado de Dios, del humilde hijo del gran San Ignacio de Loyola, que con tanto celo y discreción había trabajado por infiltrar más y más en los corazones el espíritu de Dios y el saludable influjo de la gracia divina. Por último, puesto en pié, dirigió al Eterno Padre una tierna y sentida deprecación pidiendo para sí y para su amadísimo Clero las gracias y auxilios necesarios para cumplir fielmente sus sacratísimos deberes ministeriales.

Acto continuo, todos los Sacerdotes, principiando por los señores Capitulares, puestos de rodillas, y visiblemente conmovidos fueron prestando obediencia á S. E. I., el cual correspondía con un paternal abrazo.

Cantóse á continuación el *Te Deum* en acción de gracias por el inestimable beneficio recibido del Señor con los Santos Ejercicios, y por último S. E. I. dió á todos su Bendición pastoral.

Merece plácemes y las más rendidas gracias nuestro Excelentísimo Prelado por la inefable dicha que ha proporcionado á nuestras almas con la práctica de estos santos días de retiro. ¡Quiera Dios nuestro Señor que todo sea para su mayor honra y gloria y para salvación de las almas.

No queremos terminar estas líneas sin manifestar que el R. P. Melián ha quedado altamente satisfecho y complacido del fruto

espiritual obtenido tanto en estos Ejercicios del Clero como en la Misión que ha dado á los fieles de esta ciudad.

Sea Dios bendito por todos y díguese enviar con frecuencia sus celestiales dones sobre el Clero y fieles de esta Diócesis de Badajoz, para que así se renueven entre nosotros los gérmenes de la santificación.

Misión en la Santa Iglesia Catedral.

Nuevamente ha sido favorecida nuestra ciudad con la Santa Misión á cargo, este año, de los infatigables PP. Melián y Mera, de la Compañía de Jesús. El celo verdaderamente apostólico de los Padres Misioneros, ocupados sin descanso en la predicación de las verdades eternas; cataquesis de los niños, presos de la cárcel y asilados del Hospicio provincial; ejercicios á las piadosas asociaciones del Apostolado de la Oración, Conferencias de San Vicente de Paúl é Hijas de María, ha sido premiado con abundantísimos raudales de gracia, que la infinita Misericordia se ha dignado derramar sobre este pueblo fiel. Por las noches una numerosísima concurrencia de fieles llenaba las amplias naves de la Santa Iglesia Catedral, escuchando con el mayor recogimiento y atención la voz de los enviados del Señor. El Excelentísimo Sr. Obispo ha asistido todos los días con grande edificación de todos.

Los frutos de la Misión han sido abundantes, sobremanera, siendo prueba de ello el extraordinario número de personas de todas clases y estados que se acercaron á la Sagrada Mesa en la Santa Iglesia Catedral, el Domingo 5, para recibir el Pan Eucarístico de manos de nuestro venerable Prelado, quien antes de distribuir la Comunión dirigió una sentida exhortación á los fieles llenando sus corazones de dulcísimos y religiosos afectos que se convertían en raudales de lágrimas de amor de Dios.

La Santa Misión terminó el mismo día 5 por la noche predicando un notabilísimo sermón sobre la perseverancia el sábio y virtuoso P. Melian, y dando nuestro amantísimo Prelado la Bendición Papal á los fieles que llenaban completamente las espaciosas naves de la Catedral.

Bendito sea una y mil veces nuestro buen Dios que con frecuencia se digna enviar sus celestiales dones sobre esta ciudad.

Haga el Señor en su infinita misericordia que no sean estériles los trabajos apostólicos de los incansables Misioneros, y que los hijos de Badajoz no sean ingratos á los singulares beneficios, que reciben del Cielo haciéndose sordos á los divinos llamamientos.

MISIONES EN FUENTE DE CANTOS.

Según carta que á nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado escribe el Sr. Cura Arcipreste de Fuente de Cantos ha terminado felizmente en aquella Parroquia la Santa Misión dada por los RR. PP. del Inmaculado Corazón de María de Zafra, quienes despertando gran fervor religioso en aquella importante población, han visto recompensados sus trabajos apostólicos atrayendo á la Sagrada Mesa á más de tres mil personas.

PREDICACIÓN PARROQUIAL.

¿En qué tiempo están obligados los Párrocos á predicar la divina palabra?

El Tridentino les impone esta obligación en todos los Domingos y fiestas de precepto, sin excepción alguna.

Hé aquí cómo se expresa (1): *Archipresbyteri quoque, plebani et quicumque parochiales, vel alias curam animarum habentes ecclesias quocumque modo obtinent, per se vel per alios idoneos, si legitime impediti fuerint, diebus saltem dominicis et festis solemnibus, plebes sibi commisas pro sua et eorum capacitate pascant salutaribus verbis.*

Se preguntó á la Sagrada Congregación del Concilio si estaban sujetos los Párrocos y se les podía mandar que predicasen al pueblo en los días festivos de precepto que ocurren dentro de la semana; y en caso afirmativo, si era lícito exceptuar algunos días más solemnes en los que se hubiese dado facultad á los Párrocos para omitir la predicación. La S. C. del C., en 1.º de Abril de 1876, respondió. *Tenentur parochi diebus dominicis et festis de praecepto populo sermonem habere, juxta Concilii Tridentini praescriptionem; attamen erit prudentiae Episcopi dispensare ab hac ordinatione in aliquibus solemnioribus diebus.* De aquí se deduce que no puede omitirse la plática parroquial en aquellas fiestas de precepto que caen dentro de la semana, ni aun en las mayores solemnidades, sin que favorezca la costumbre en contrario; estando solo en las facultades del Obispo dispensar en ciertos días de gran solemnidad, como los de la Natividad del Señor, Pascua y otros.

Se han creído dispensados de la predicación algunos Párrocos de Iglesias Catedrales, porque suele en ellas predicar el Obispo; pero infundadamente por cierto. Al Párroco ó prepósito de la Catedral de Pienza, discutido este punto con toda diligencia, se

(1) Sess. V., cap. 2 De reform.

le contestó que estaba obligado (1). *An parochus in Ecclesia Cathedrali Pientina teneatur diebus festis in actu celebrationis missae parochialis ad Evangelii explicationem in casu?* R. *Affirmative*. Otras respuestas análogas podríamos aducir: séanos permitido recordar la que se dió en 1882 al *dubio VII in causa Feltrien. Furium et privileg.*: *An quoties in Cathedrali lectiones S. Scripturae, vel sacrae conciones habentur, Parochi a praedicationis onere, ex consuetudine eximantur in casu?* R. *Negative: sed perdurantibus circumstantiis, de quibus in praecedenti, Episcopus, iuxta votum suum, parochos eximere valeat.*

Se ha discutido si al menos quedaba desobligado el Párroco de predicar cuando en la iglesia parroquial suele hacerlo en tiempo de Adviento y Cuaresma otro sacerdote aprobado por el Ordinario. Hé aquí en qué términos propuso la duda á la S. C. del Concilio el Sr. Obispo de Pisa: *Utrum parochi in quorum Ecclesiis, tempore adventus et quadragesimae habentur sacrae conciones ab Ordinario approbatae, soluti sint ab obligatione in missae parochialis celebratione explicandi evangelium?* La S. C., no obstante habersele recordado lo que se practica en las Basílicas Romanas de San Juan de Letrán y de San Pedro del Vaticano, donde los Párrocos no predicán en los referidos templos, todavía no juzgó oportuno dar una respuesta directa, sino únicamente (2): *Dilata et pro nunc servetur consuetudo cujuslibet parochiae*. Algunos meses después, el mismo señor Arzobispo de Pisa propuso de nuevo la duda á la Sagrada Congregación después de haberle expuesto que, con el fin de proveer á la ignorancia del pueblo, había obligado á los Párrocos á Predicar en las Misas solemnes de todas las fiestas; y obtuvo esta contestación (3): *In casu de quo agitur, servandum esse decretum Archiepiscopi*. De esta resolución puede deducirse que en el Adviento y en la Cuaresma, cuando otro predique en la Iglesia Parroquial, el Párroco puede seguir el uso que le dispensa de hacer la plática familiar, con tal que el Obispo no se lo mande.

Podrá también el Obispo ordenar que los Párrocos prediquen todos los días en tiempo de Adviento y Cuaresma, ó al menos tres días á la semana, si así lo creyeran conveniente. Así lo decretó expresamente el Concilio Tridentino en la sesión 24 de reformat., cap. 4, *Si ita oportere duxerint*. Lo que actualmente se practica, aun en la misma ciudad de Roma, es predicar en los domingos y días festivos de Adviento y tres días en Cuaresma, aun en las Iglesias mayores y Catedrales.

(1) S. C. C. in Plentina Praedicationis 14 Sept. 1748.

(2) In Pisana 29 Mart. 1817.

(3) S. C. R. 30 Agosto 1817.

No quiere la Iglesia que se predique de noche sino en el tiempo prescrito por los Ordinarios, ni aun el Sermón de la Pasión del Señor (1). Si se predica en la Misa, debe tenerse el sermón inmediatamente después del Evangelio ó después del *Credo*, si se dice en la Misa aquel día pero no después de la Oblación, por prohibirlo las Rúbricas.

Conviene tener presente la disposición de la S. C. del Concilio, publicada por mandato de Urbano VIII (2), á saber, que cuando predica el mismo Obispo, deben callar los predicadores, y les podrá mandar que, durante este tiempo, se abstengan de la predicación. No se entiende esto, sin embargo, de los Párrocos, cuando predicán por sí mismos en la Misa, en su iglesia parroquial, como lo declaró la misma Congregación (3). Es tan importante el cargo de la predicación, que los Párrocos que por sí mismos quieren ejercerlo, no se les puede impedir: *Si curatores animarum per se velint munus praedicationis obire, non debent impedire*. Así la S. C. del Concilio, según refiere Barbosa. Es más: en tiempo de Cuaresma pueden por la mañana predicar en sus iglesias, no obstante la costumbre de que solo se predique en la Matriz ú otra iglesia (4).

No están exceptuados los Regulares de la disposición de Urbano VIII antes referida en orden á la predicación, ni aun en sus propias iglesias, á no ser que se les permita por el Obispo. Así Benedicto XIV, *De Synodo Dioecessana*, lib. 7, c. 43, número 6 y 7, y varias declaraciones de la S. C. del Concilio. Se debe tener en cuenta, sin embargo, que no están obligados los Regulares á abstenerse de la predicación, si el Obispo manda á otros predicar en su presencia (5). Podrá suceder que, por causa pública, convocados el clero, los magistrados y el pueblo, ordene el Obispo que otro predique en su presencia, y entonces puede conminar con censuras á los Regulares á que se abstengan de la predicación durante la función religiosa (6). No conviene, sin embargo, según la misma S. C., á fin de evitar discordias entre los Obispos y los Regulares, que la prohibición de predicar se establezca por medio de Edicto ó Constitución general.

Reconocida la estricta obligación de los Párrocos de apacentar á sus feligreses con la divina palabra en todos los días festivos, séanos permitido preguntar si puede admitirse parvidad de

(1) S. C. Episcop. et Regular. in Castrersi 29 Mart. 1629.

(2) S. C. C. in Bituntina. 2 Maj. 1629.

(3) S. C. C. in Torulen. 11 Jun. 1163.

(4) S. C. C. in Florentina 26 Jan. 1697.

(5) S. C. C. in Pacen. 26 April. 1607.

(6) S. C. C. in Brudusina 10 Mart. 1645.

materia en esta obligación. Los Doctores la admiten, pero hay divergencia entre ellos, en cuanto á determinarla. San Ligorio juzga no improbable la opinión de Bonacina y de Palao, que tienen por falta leve omitir la predicación alguna que otra vez, pero la consideran grave si se omite por un mes continuo, ó tres meses discontinuos en el transcurso de un año. Se puede afirmar como cierto que es pecado mortal dejar la predicación por tres meses continuos en todo el año, aun cuando esto suceda una sola vez, pues el Concilio Tridentino (1) estableció que los Párrocos, si avisados por el Obispo faltaren á su obligación de predicar en el espacio de tres meses, se les obligue á ello por Censuras y otras penas. Se vé, pues, que el Concilio supone notable el espacio de tres meses y juzga la culpa grave, pues las Censuras eclesiásticas no suelen imponerse sino á los que pecan gravemente.—DR. JUAN ANTONIO POLO, *Canónigo Penitenciario de Valencia*.

Cuentas de Fábrica.

Se han aprobado las de las siguientes Parroquias:

Valle de Matamoros, año 1898.—Táliga, desde 1.º de Agosto á 31 de Diciembre de 1898.—Puebla del Prior, 1898.—Villanueva de la Serena, 1898.—Fuente del Maestre, 1898.—Santa Catalina de Fregenal de la Sierra, 1894, 95, 96, 97 y 98.—La Morera, 1898.—Santa María de Jerez de los Caballeros, 1898.—Azuaga, 1898.—San Andrés de Badajoz, 1898.—Santa Marta, 1898.—La Haba desde el 20 de Abril á 31 de Diciembre de 1898.—Bodonal, 1898.—Torremejía, 1897 y 98.—Atalaya, desde 1.º de Diciembre de 1895 á 31 de Octubre de 1898.—La Parra, 1898.—Santa Catalina de Jerez de los Caballeros, 1898.—Montemolín, 1898.—Los Santos, 1898.—Higuera la Real, 1898.—Torre de Santa María 1898.—San Jorge, desde el 16 de Agosto de 1897 á 31 de Diciembre de 1898.—Villarreal, desde 1.º de Mayo á 31 de Agosto de 1898.—Zafra, desde el 25 de Octubre de 1897 á 31 de Diciembre de 1898.—Alconera, 1898.

VACANTE.

Se halla vacante la plaza de Sacristan de la Iglesia de Burguillos. Los que la soliciten pueden dirigirse al Sr. Cura de dicha Parroquia el cual les enterará de la dotación, obligaciones y demás que pueda interesar.

(1) Sess. c. 2. De reform.